

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 591-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 16 de julio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 898-2023-CCO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; Solicitud de fecha 10 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 898-2023-CCO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se resuelve **APROBAR** el Informe Final del Proyecto de Proyección Social denominado "CAPACITACIÓN INFORMATIVA SOBRE INOCUIDAD, ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO PERU BIRF Y NUEVO PERÚ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL", presentado por el Grupo Monovalente "VIDA SANA";

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de julio de 2024, la Estudiante Melisa Ingrid Sucasaca Ito, solicita la corrección de su apellido paterno, ello en vista de que por error se consignó en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 898-2023-CCO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, SUCASACA, siendo lo correcto **SUASACA**;

Que, efectuada la revisión de la resolución citada en el párrafo anterior, se aprecia que esta contiene error material involuntario, respecto a la parte resolutive, donde se consigna por error su apellido paterno SUCASACA, siendo lo correcto **SUASACA**, motivo por el cual es necesario rectificar la resolución Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 898-2023-CCO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, en el extremo indicado;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija el error material identificado en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 898-2023-CCO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 591-2024-CCO-UNAJ



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR solo y únicamente la parte resolutive de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 898-2023-CCO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, respecto al error material involuntario al momento de consignar el apellido paterno, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Segundo.- RECONOCER a los estudiantes y asesores integrantes del Grupo Monovalente “VIDA SANA”, por el desarrollo del proyecto y su contribución a la sociedad, conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
5	SUCASACA ITO MELISA INGRID	SECRETARIA

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- RECONOCER a los estudiantes y asesores integrantes del Grupo Monovalente “VIDA SANA”, por el desarrollo del proyecto y su contribución a la sociedad, conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
5	SUASACA ITO MELISA INGRID	SECRETARIA

Artículo Segundo. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 898-2023-CCO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
OCI
Arch./2024.

KVCQ

E-24-002520



Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200